



RADICADO: 2020-0409  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WILLINTON OROZCO QUINTERO  
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que a través de memorial recibido el 15 de abril de 2021, el Dr. RAMÓN MANJARRÉS MANJARRÉS solicitó al despacho que se deje sin efectos el auto adiado 13 de abril de 2021. Sírvase proveer.  
Soledad, 22 de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.  
VEINTITRES (23) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa el memorial recibido vía correo electrónico suscrito por el doctor RAMON MANJARRES MANJARRES en calidad de apoderado judicial de apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL.

Mediante el aludido memorial, el profesional del derecho solicita al despacho que se deje sin efectos el auto calendado 13 de abril de 2021 mediante el cual se designó curador ad litem para representar a la demandada. Señala que contestó la demanda de la referencia el día 1 de marzo de 2021 estando del término de traslado concedido y adjunta los pantallazos a fin de constatar el envío.

En efecto, efectuada la búsqueda en la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho se observa la contestación de la demanda recibida el día 1 de marzo de 2021 la cual contiene escrito de contestación, pruebas y anexos, y que por omisión involuntaria no fue anexada al expediente digital. Así mismo se constata que dicha contestación fue presentada dentro del término correspondiente teniendo en cuenta que la notificación personal fue efectuada el 18 de febrero de 2021.

Así las cosas, no era del caso el nombramiento de curador ad litem como aconteció, el cual a la fecha no se encuentra notificado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

#### RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 13 de abril de 2021 mediante el cual se designó curador ad litem para representar a la demandada.
- 2.- ORDÉNESE por secretaría impartir el trámite correspondiente a las excepciones presentadas por la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL a través de apoderado judicial.
- 3.- RECONOCER PERSONERIA para actuar al profesional del derecho RAMON MANJARRES MANJARRES en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.



4.- Se le requiere a los servidores judiciales adscritos a la secretaría de este juzgado para tener mayor cuidado en el trámite de los memoriales que se reciben en el correo institucional para evitar estas situaciones que ocasionan un desgaste judicial innecesario.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a131d1bd958d6fdb7a1c0256afca82bdd51f0eecf0ad875a10aa892bcfece322**  
Documento generado en 22/06/2021 07:00:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**